

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE OBRAS, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021, ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2020.**

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada, alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15 de diciembre de 2021 se emite por parte de esta Delegación Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020, que se publicó en la WEB de la Consejería en fecha 16 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Dicha Resolución establecía que el plazo para la realización de las obras de rehabilitación no podrá exceder de dieciséis meses desde la publicación de la resolución de Concesión de la Subvención, lo que implica que dicho plazo finaliza en 16 de abril de 2023.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta las circunstancias habidas desde la publicación de la Resolución, con dilatados retrasos en la tramitación de las licencias, así como en la recepción de materiales necesarios, por la problemática de la pandemia, huelga de transporte, y aumento de precios, es previsible que el plazo concedido para la realización de las obras resulte insuficiente.

**CUARTO.-** En fecha 10 de abril de 2023, se emite propuesta por el órgano instructor, de ampliación de plazo de ejecución de obras hasta el 16 de diciembre de 2023, para todos los beneficiarios que no hayan comenzado las mismas, por causas que no les sean imputables.



	ANTONIO AYLLON MORENO	11/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAXNJAKSF2GJATZB9NQB9RE48FG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo recogido en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la base Vigésima primera de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios en la Comunidad autónoma de Andalucía, aprobadas mediante orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, siendo por tanto la persona titular de la Delegación de Granada la competente para resolver sobre la ampliación de plazos.

**SEGUNDO.-** Según lo prevenido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Así mismo señala el mismo artículo en su punto 3, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Igualmente es de aplicación el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias

**CUARTO.-** La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

ANTONIO AYLLON MORENO		11/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAXNJAKSF2GJATZB9NQB9RE48FG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Por todo lo anterior, esta Delegación Territorial, conforme a la propuesta del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y vistas las demás normas legales de aplicación

**RESUELVE**

Ampliar hasta el 16 de diciembre de 2023 el plazo para realización de las obras, para todos los beneficiarios que no hayan finalizado las mismas, por causas que no les sean imputables, de subvenciones para la rehabilitación de edificios concedidas en régimen de competencia competitiva en la Resolución de 15 de diciembre de 2021 acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en convocatoria 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición conforme a lo recogido en los artículos 112,123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

**Fdo: Antonio Ayllón Moreno.**

ANTONIO AYLLON MORENO		11/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAXNJAKSF2GJATZB9NQB9RE48FG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	